



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00663 - 21

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021

PARA : **Mg. SANDRA XIMENA BONILLA MEDINA**
Directora ILUD
direccionilud@udistrital.edu.co

DE : **Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Asignación al ILUD de rubro en el presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto

Respetada señora Directora.

A través del presente, se atiende la petición de que trata su oficio ILUD–2021-303 de 22 de junio de 2021, remitido el siguiente 25 de junio a esta Oficina Asesora Jurídica, a través de correo electrónico, consistente en que se conceptúe “*frente a la obligatoriedad de dar cumplimiento a (sic) literal b) del artículo 8, del Acto Administrativo esgrimido...*”, en alusión a lo previsto en el literal b) del artículo 8° del Acuerdo 02 de abril 27 de 2001, “*Por medio del cual se crea el INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL y se reglamenta su estructura y funcionamiento*”, según el cual “(l)as fuentes de financiación están constituidas por: (...) b) el rubro correspondiente que asigne la Universidad Distrital de su presupuesto anual de gastos de funcionamiento al Instituto”.

Lo primero es poner en contexto lo afirmado por la Oficina Asesora Jurídica, recordando, en primer lugar, al respecto, que, mediante oficio OJ-563-21 de junio 9 pasado, remitido por el suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica al Vicerrector Administrativo y Financiero, se atendió la solicitud de análisis y concepto “*frente a la manifestación realizada por la Directora del ILUD, ..., consistente en que no comparte la negativa de la Administración de la entidad a financiar los servicios de aseo y vigilancia de dicho instituto, entre otras razones, en consideración a los recursos que el ILUD aporta a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”¹.

¹ OJ-563..., cit., p. 1



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

En este sentido, en lo que aquí resulta pertinente, se señaló que, tanto en el diseño financiero del ILUD de que trata el citado Acuerdo 02 de 2001 como en la forma de operar que se escogió, a través del *Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Promoción Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*, el ILUD no depende financieramente del presupuesto de la institución, pese a tener dentro de sus fuentes de financiación el rubro que le asigne anualmente la entidad dentro de su presupuesto de gastos de funcionamiento.

Esta es la razón por la cual, frente a la afirmación de la Directora del ILUD, según la cual “*el artículo en mención de manera muy clara establece que la Universidad asignará un rubro respectivo para gastos de funcionamiento, dentro de ellos estaría los servicios de aseo y vigilancia a las sedes del Instituto...*”, esta Oficina Asesora Jurídica señaló que, pese a “*que el citado artículo 8º del Acuerdo 02 de 2001, en su literal b), asigna a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la responsabilidad de establecer un rubro en su presupuesto anual de gastos a título de fuente de financiación del ILUD, ...de ello no se deriva, per se, que corresponda a la institución la responsabilidad de sufragar los costos de aseo y vigilancia del instituto, ni ningún otro costo*”².

Aclarado lo anterior, es viable precisar, en respuesta a su solicitud, que el varias veces citado literal b) del artículo 8º del Acuerdo 02 de 2001 del Consejo Superior Universitario se haya vigente y, con ello, la obligación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de asignar un rubro a su Instituto de Lenguas en su presupuesto anual de gastos de funcionamiento.

Junto a lo anterior, en relación con su inquietud, en el sentido de que “*se informe...que (sic) dependencia es competente para realizar la asignación del rubro en mención...*”, de lo previsto en el numeral 3º del artículo 6º, *ejusdem*, se deduce, sin dificultad, que corresponde al Director o Directora del ILUD presentar al Consejo Directivo del instituto, para aprobación, su presupuesto anual.

En cuanto al rubro que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas asignará al ILUD en el presupuesto anual de gastos de funcionamiento, que, obviamente, formará parte del proyecto de presupuesto elaborado por el Director o Directora del ILUD, y aprobado por su Consejo Directivo, formará parte del presupuesto general de la institución, cuyo anteproyecto corresponde elaborar a la Oficina Asesora de Planeación y Control, según lo establece la Resolución de Rectoría 1101 de julio 29 de 2002, “*Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, que asigna esta dependencia la tarea de “*(c) coordinar y preparar con la División de Recursos Financieros y la Coordinación de Presupuesto*

² OJ-563..., *cit.*, p. 2



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

(léase, Sección de Presupuesto) el Proyecto General de Presupuesto y los ajustes correspondientes”.

Para mayor información sobre este tema, se le recomienda acudir, precisamente, a la Oficina Asesora de Planeación y Control, a la cual se copia el presente oficio.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. planeac@udistrital.edu.co

c.c. crbernale@udistrital.edu.co

c.c. juridicailud@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./ILUS303	29/06/2021	